

ACUERDO N° 146.- En la Provincia de San Luis, a TRES días del mes de ABRIL de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA y LILIA ANA NOVILLO y la Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. BEATRIZ AGUSTINA TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar el Tribunal por Resolución N° 18-STJSL-SA-2017.-

DIJERON: Visto el pto. II del Acuerdo N° 61/2017, en el cual se estableció la última fase del proceso de despapelización del servicio de Justicia, con la incorporación al mismo del fuero penal de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, partir del día 3 de abril del corriente año.-

Que en el marco del proyecto conjunto con el Poder Ejecutivo, tendiente a la despapelización del trámite policial del Sumario de Prevención, aún no se ha concretado la puesta en producción de la herramienta desarrollada, la cual está en etapa de testeo por parte de las áreas correspondientes de ambos poderes del Estado, por lo que, inter se implemente esa interacción directa entre la investigación policial y los Juzgados de Instrucción, se requiere de una solución transitoria para la incorporación al expediente penal electrónico de los sumarios policiales que se presenten en soporte papel.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° V-0699-2009, atribuciones reglamentarias otorgadas por ésta última, art. 42, inc. 4 de la Ley N° IV-0086-2004 (Ley Orgánica de Administración de Justicia), y Acuerdo N° 241/2013;

ACORDARON: I) ESTABLECER como solución transitoria que la Mesa General Única de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, en su función de Oficina de Digitalización, se encargará de digitalizar los Sumarios Policiales que ingresen en horario hábil judicial y pondrá el documento resultante a disposición de los Juzgados de Instrucción en una carpeta compartida creada al efecto, sin dar de alta expedientes penales en el sistema.-

II) DISPONER que, cumplido el proceso anterior, el Oficial de Policía deberá llevar personalmente el Sumario en soporte papel al Juzgado que corresponda.-

III) DETERMINAR que el Juzgado de Instrucción correspondiente, deberá dar de alta el expediente electrónico, conforme al procedimiento observado hasta la fecha, recuperar el archivo digital del Sumario de la carpeta compartida e incorporarlo como una actuación del mismo.-

IV) DISPONER que para los trámites en horario inhábil, la digitalización del sumario la llevará adelante el Juzgado interviniente, sin perjuicio de lo previsto en el art. 34 inc.5) del Reglamento aprobado por Acuerdo N° 61/2017.-

V) ORDENAR se publique el presente Acuerdo por el término de un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.

SI